

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección Regional de Salud - Ancash Dirección de Salud Ambiental – Área de Zoonosis					
Actividad del POI:	MONITOREO, ASISTENCIA TECNICA, SUPERVISIÓN Y OTROS RELACIONADOS A VIGILANCIA SANITARIA PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ZONOTICAS.					
Denominación de la Contratación:	Compra de Guantes de nitrilo – insumos medicos.					
I. FINALIDAD PÚBLICA						
Contar con la compra de Guantes de nitrilo – insumos medicos. con la finalidad de realizar actividades logísticas de inspección, supervisión, monitoreo, capacitación y demás actividades logísticas del área de zoonosis de la dirección de salud ambiental.						
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN						
Contar con la compra de Guantes de nitrilo – insumos medicos con la finalidad de realizar actividades logísticas de inspección, supervisión, monitoreo, capacitación y demás actividades logísticas del área de zoonosis de la dirección de salud ambiental.						
III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA COMPRA						
3.1. Descripción						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Cantidad</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>128</td> <td>Los guantes de nitrilo son hipoalergénicos (libres de látex), en talla "S", altamente resistentes a químicos, aceites y perforaciones, ofrecen buena sensibilidad táctil y son flexibles, lo que los hace ideales para uso médico, alimentario, industrial y de limpieza, proporcionando una protección superior frente a los de látex o vinilo para muchas aplicaciones.</td> </tr> </tbody> </table>	Ítem	Cantidad	Descripción		128	Los guantes de nitrilo son hipoalergénicos (libres de látex), en talla "S", altamente resistentes a químicos, aceites y perforaciones, ofrecen buena sensibilidad táctil y son flexibles, lo que los hace ideales para uso médico, alimentario, industrial y de limpieza, proporcionando una protección superior frente a los de látex o vinilo para muchas aplicaciones.
Ítem	Cantidad	Descripción				
	128	Los guantes de nitrilo son hipoalergénicos (libres de látex), en talla "S", altamente resistentes a químicos, aceites y perforaciones, ofrecen buena sensibilidad táctil y son flexibles, lo que los hace ideales para uso médico, alimentario, industrial y de limpieza, proporcionando una protección superior frente a los de látex o vinilo para muchas aplicaciones.				
3.2. Actividades						
<ul style="list-style-type: none"> • EL CONTRATISTA deberá considerar un servicio transporte al recinto señalado, para lo cual el contratista deberá garantizar las condiciones óptimas operacionales de traslado del insumo para que este aséptico. • Todos los insumos o productos que utilicen para la compra del pedido deberán ser provistos por el contratista. • El CONTRATISTA debe considerar el personal tanto de operación y traslado a la institución. • Cualquier dato y/o especificación adicional El CONTRATISTA podrá coordinar días previos a la compra con el área usuaria. 						
3.3. Lugar y plazo						
3.3.1. Lugar: Almacén central de la DIRESA. 8 am – 1 pm y 2:30 pm a 5 pm.						
3.3.2. Plazo: El plazo de ejecución serán 5 días calendario del presente año.						
3.3.3. Horario de atención:						



GOBIERNO
REGIONAL DE
ANCASH

GERENCIA DE
DESARROLLO
SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL
DE SALUD ANCASH

DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE SALUD INDIVIDUAL

DAISCS

PPTCD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La entrega del servicio será en el recinto indicado en el numeral 3.3.1 considerando el horario máximo de recepción señalado en el siguiente cuadro, pudiendo existir modificaciones durante la operación.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

4.1. EQUIPAMIENTO

- El CONTRATISTA deberá proporcionar el insumo teclado ergonómico con los cuidados requeridos de transporte para garantizar el adecuado uso del mismo.

4.2. PERSONAL

EL CONTRATISTA deberá proporcionar el insumo teclado ergonómico en el almacén central de la DIRESA

4.3. PERFIL DEL PROVEEDOR

- El proveedor deberá ser del rubro del servicio de insumos médicos.
- Ser persona natural o jurídica
- RNP vigente
- RUC activo y habido.

V. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

5.1. El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, a un establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

5.2. En forma especial, el proveedor / contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma de la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

5.3. Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.


VI. NORMAS ANTISOBORNO

6.1. El Contratista acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el Contratista / Contratista se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, a un establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

6.2. •En forma especial, el Contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma de la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

6.3. •Además, EL CONTRATISTA debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD INDIVIDUAL	DAISCS	PPTCD
----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	-------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------------	--------	-------

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

cláusula de anticorrupción

- 6.4. •El Contratista no debe tener sentencia consentida o ejecutoriada en el país o en el extranjero, por la comisión de los delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias o delitos equivalentes en otros países, comprendidos en los impedimentos Tipo 4.B del sub numeral 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la **Ley N° 32069**, Ley General de Contrataciones Públicas, así como tampoco los representantes legales y/o apoderados y personas vinculadas a que se refiere el subnumeral 3 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley en mención, declarados en el presente procedimiento, por lo que, autorizo expresamente al OECE realice la verificación correspondiente a través del acceso a la información que administra el Registro Nacional de Condenas del Poder Judicial.
- 6.5. •El Contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

VII. INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

- 7.1. Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.
- 7.2. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

8.1. META PRESUPUESTAL POR AFECTAR

Fuente: Se pagará con la Meta 073 del RO Zoonosis.

8.2. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

8.3. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad brindará un espacio dentro del recinto para que pueda dejar los alimentos y los pueda distribuir desde allí, así como todas las facilidades correspondientes para que se pueda ejecutar el servicio.

8.4. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor mantendrá en reserva absoluta el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros.

8.5. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria en el plazo máximo de 7 días de producida la recepción.



De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

8.6. FORMA DE PAGO.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un Pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Programa de Atención Integral de Salud -Etapa de Vida Adulto emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (Recibo por Honorarios y/o Factura)

Dicha documentación se debe presentar en Av. 27 de noviembre Nro. 1544, Huaraz, Ancash.

8.7. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

8.8. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo N° 40 de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad de El Contratista es de un (01) año.




 Dirección Regional de Salud
 Dirección de Salud Ambiental
 Dra. Julca Calle Gloria Yohana
 Médico Veterinario
 Área de Higiene Alimentaria y Zoonosis
 C.M.V.P. N° 7342